SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL SANTANDER

CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**68**
Código Centro	**930910**
Fecha Elaboración	**22 de Octubre de 2024**
Versión	**MARZO 2024 - 2,24**
ID de Proceso	**19195-555961**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	DILSA ORTEGA SILVA	**Banco a consignar:**	DAVIVIENDA
Cédula de Ciudadanía	37.655.728	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	dortegas@sena.edu.co	**Número de Cuenta:**	000105008007
IP/Nº de contacto:	3167517798	**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	SI
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2023**	SI

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2023 fueron iguales o superiores a $59.377.000	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2024 es igual o superior a $188.260.000 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	5767102/2024	**Nº Compromiso SIIF**	**4424**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	11

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	INSTRUCTOR: PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL PARA ORIENTAR FORMACION EN EL PROGRAMA DE ARTICULACION CON LA MEDIA CONFORME A LOS MODELOS FORMATIVOS ESTABLECIDOS DEL CSET PL 309 DIAS VR MES $ 4.465.500,00

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/10/2024 Al 31/10/2024**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 8.931.000
Número de pago	**10**	**Valor Total del Contrato:**	$ 45.994.650
Valor Bruto Pago:	**$ 4.465.500,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 4.465.500

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 4.465.500	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 4.465.500**	Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 3.174.800**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Octubre	Setiembre
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**9474939321**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.786.200	$ 1.786.200
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 223.300	$ 223.300
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL I		$ 9.400	$ 9.400
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 753.040	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 34.082.904	$ 1.058.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 8.761.988		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.174.800,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.242.200,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8523 - BUCARAMANGA.	30.544,00	0,720%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Sobretasa Bomberil	3.054,00	10,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$4.431.902,00**	

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

-Impartir formación en el INSTITUTO TECNICO LA CUMBRE ficha 2720886 grado 11
-Impartir formación en el colegio JUAN CRISTOBAL MARTINEZ a la ficha 2720856 grado 11
-Impartir formación en el colegio JUAN CRISTOBAL MARTINEZ a la ficha 2720883 grado 11
-Impartir formación en el INSTITUTO TECNICO LA CUMBRE ficha 2912761 grado 10
-Impartir formación en el colegio JUAN CRISTOBAL MARTINEZ a la ficha 2912789 grado 10
-Impartir formación en el colegio JUAN CRISTOBAL MARTINEZ a la ficha 2912790 grado 10
-Curso de lectura comprensiva para cualificación de instructores
-Asistir a las reuniones convocadas por el Coordinador Académico de Programas Especiales

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí



DILSA ORTEGA SILVA
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

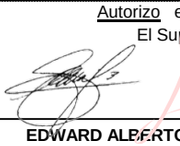
En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor



Firmado digitalmente por Edward Alberto Guerrero Pineda
Fecha: 2024.10.16 16:41:50 -05'00'

EDWARD ALBERTO GUERRERO PINEDA
INSTRUCTOR G20

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
WILSON BASTOS DELGADO
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)

16/10/24 08:09:25 USUARIO: SIC - C.C. 37655728

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 37655728		ORTEGA SILVA DILSA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 8 # 61 - 132CASA 166	BUCARAMANGA-SANTANDER	6441427	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-10	965039423	9474939321	I	2024/11/08	2024/10/07	BANCO DAVIVIENDA	0	$341,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,620,000	$327,500			$0	$0			$2,620,000	$13,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,620,000	$327,500			$0	$0			$2,620,000	$13,700		$0	$0
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)					$0	$0			$2,620,000	$327,500			$0	$0			$2,620,000	$13,700		$0	$0
1	CC	37655728	ORTEGA DILSA		0	$0	$0	EPS037	30	$2,620,000	$327,500		0	$0	$0	14-23	30	$2,620,000	$13,700	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$0	$0			$2,620,000	$327,500			$0	$0			$2,620,000	$13,700		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 37655728		ORTEGA SILVA DILSA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 8 # 61 - 132CASA 166	BUCARAMANGA-SANTANDER	6441427	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-10	965039423	9474939321	I	2024/11/08	2024/10/07	BANCO DAVIVIENDA	0	$341,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$13,700	$0	$0	$13,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$13,700	$0	$0	$13,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$327,500	$0	$0	$327,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$327,500	$0	$0	$327,500
TOTAL				**1**	**$341,200**	**$0**	**$0**	**$341,200**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2024_593803

SUB 114139
12 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE D[illegible] ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA VEJEZ - ORDINARIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) **ORTEGA SILVA DILSA,** identificado(a) con CC No. 37,655,728, solicita el 12 de enero de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2024_593803.

Que el(la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
REGISTRADURIA NACIONAL	19860102	19860530	TIEMPO SERVICIO	149
2 DIR. ADMON JUDICIAL SANTANDE	19860919	19861113	TIEMPO SERVICIO	55
2 DIR. ADMON JUDICIAL SANTANDE	19870107	19870128	TIEMPO SERVICIO	22
ALCALDIA MUNICIPAL SAN VICENTE	19870315	19880730	TIEMPO SERVICIO	496
BCO CAFETERO LIQ	19880801	19940419	TIEMPO SERVICIO	2059
10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 BANCO CAF	19940420	19940831	TIEMPO SERVICIO	134
10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 BANCO CAF	19940901	19941031	TIEMPO SERVICIO	61
10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 BANCO CAF	19941101	19941130	TIEMPO SERVICIO	30
10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 BANCO CAF	19941201	19941231	TIEMPO SERVICIO	31
BCO CAFETERO LIQ	19950101	19950228	TIEMPO SERVICIO	60
BCO CAFETERO LIQ	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ	19950401	19950531	TIEMPO SERVICIO	60
BCO CAFETERO LIQ	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ	19950701	19951130	TIEMPO SERVICIO	150
BCO CAFETERO LIQ	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ	19960201	19960430	TIEMPO SERVICIO	90
BCO CAFETERO LIQ	19960501	19960630	TIEMPO SERVICIO	60
BCO CAFETERO LIQ	19960701	19961130	TIEMPO SERVICIO	150
BCO CAFETERO LIQ	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ	19970101	19970531	TIEMPO SERVICIO	150
BCO CAFETERO LIQ	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ	19970801	19971031	TIEMPO SERVICIO	90
BCO CAFETERO LIQ	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 114139
12 ABR 2024

BCO CAFETERO LIQ		19980301	19980531	TIEMPO SERVICIO	90
BCO CAFETERO LIQ		19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		19980901	19981031	TIEMPO SERVICIO	60
BCO CAFETERO LIQ		19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		19990401	19990430	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		19990801	19990831	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		19990901	19990905	TIEMPO SERVICIO	5
BCO CAFETERO LIQ		19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		20000301	20000531	TIEMPO SERVICIO	90
BCO CAFETERO LIQ		20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		20000701	20001130	TIEMPO SERVICIO	150
BCO CAFETERO LIQ		20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		20010301	20010430	TIEMPO SERVICIO	60
BCO CAFETERO LIQ		20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
BCO CAFETERO LIQ		20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20020301	20021031	TIEMPO SERVICIO	240
ORTEGA	SILVA	20021101	20021130	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20030101	20030228	TIEMPO SERVICIO	60
ORTEGA	SILVA	20030301	20030930	TIEMPO SERVICIO	210
ORTEGA	SILVA	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20040301	20040531	TIEMPO SERVICIO	90
ORTEGA	SILVA	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20040701	20040831	TIEMPO SERVICIO	60
ORTEGA	SILVA	20040901	20041031	TIEMPO SERVICIO	60
ORTEGA	SILVA	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20050101	20051231	TIEMPO SERVICIO	360
ORTEGA	SILVA	20060101	20060430	TIEMPO SERVICIO	120
ORTEGA	SILVA	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20060601	20061231	TIEMPO SERVICIO	210
ORTEGA	SILVA	20070101	20070831	TIEMPO SERVICIO	240
ORTEGA	SILVA	20071001	20071231	TIEMPO SERVICIO	90
ORTEGA	SILVA	20080101	20080731	TIEMPO SERVICIO	210
ORTEGA	SILVA	20080801	20081231	TIEMPO SERVICIO	150
ORTEGA	SILVA	20090101	20091231	TIEMPO SERVICIO	360
ORTEGA	SILVA	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20100201	20101031	TIEMPO SERVICIO	270
ORTEGA	SILVA	20101101	20101231	TIEMPO SERVICIO	60
ORTEGA	SILVA	20110201	20110219	TIEMPO SERVICIO	19

SUB 114139
12 ABR 2024

ORTEGA	SILVA	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20110501	20110630	TIEMPO SERVICIO	60
ORTEGA	SILVA	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20111001	20111130	TIEMPO SERVICIO	60
ORTEGA	SILVA	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20120101	20120129	TIEMPO SERVICIO	29
ORTEGA	SILVA	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20120601	20120930	TIEMPO SERVICIO	120
ORTEGA	SILVA	20121001	20121130	TIEMPO SERVICIO	60
ORTEGA	SILVA	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20130201	20131130	TIEMPO SERVICIO	300
ORTEGA	SILVA	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20140401	20141231	TIEMPO SERVICIO	270
ORTEGA	SILVA	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
ORTEGA	SILVA	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
ORTEGA	SILVA	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
ORTEGA	SILVA	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
ORTEGA	SILVA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20180101	20180106	TIEMPO SERVICIO	6
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20180301	20181130	TIEMPO SERVICIO	270
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
ORTEGA	SILVA	20190301	20190320	TIEMPO SERVICIO	20
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20190301	20190310	TIEMPO SERVICIO	10
ORTEGA	SILVA	20190401	20191231	TIEMPO SERVICIO	270
ORTEGA	SILVA	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
ORTEGA	SILVA	20210101	20211231	TIEMPO SERVICIO	360
ORTEGA	SILVA	20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO	360
ORTEGA	SILVA	20230101	20231231	TIEMPO SERVICIO	360
ORTEGA	SILVA	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 13,410 días laborados, correspondientes a 1,915 semanas.

Que nació el 4 de enero de 1966 y actualmente cuenta con 58 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

SUB 114139
12 ABR 2024

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de

2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,978,652 x 79.35 = $2,363,560

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el(la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	4 de enero de 2023	1 de febrero de 2024	2,978,652.00	2,290,609.00	1	79.35	2,363,560.00	SI

SUB 114139
12 ABR 2024

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	496
UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL	2059
UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL	226
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10619

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de febrero de 2024

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del(la) señor(a) **ORTEGA SILVA DILSA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de febrero de 2024 = $2,363,560

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	7,090,680.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	709,200.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	6,381,480.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202405 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de BUCARAMANGA AV SAMANES 9 55 REAL DE MINAS.

SUB 114139
12 ABR 2024

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

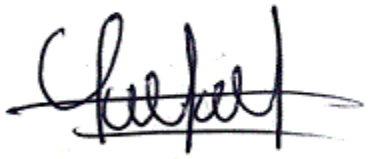
ENTIDAD	DÍAS
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	496
UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL	2059
UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL	226
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10619

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al(a) Señor(a) **ORTEGA SILVA DILSA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YULY CAROLINA MUÑOZ GONZALEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III (A)
COLPENSIONES

ANGELA MARIA RAMIREZ QUINCHE
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

SUB 114139
12 ABR 2024

COL-VEJ-03-501,1